



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 217 - 2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 17 de abril de 2024

VISTO:

El Memorando N° 504-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT a través de la Hoja de Trámite N° 00053005-2024, emitido por la Unidad de Gestión Técnica con relación a la solicitud de Liquidación Final del CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y EL NÚCLEO EJECUTOR CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° 1082-0809-2022-126 PARA LA INTERVENCIÓN EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO del CONVENIO NE N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2022-2024 (PMHF), (en adelante la intervención); y el Informe Legal N° 221-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; se autoriza a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo; siendo reglamentado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS;

Que, con base a las normas antes mencionadas, mediante Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA se aprueba el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, “Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores” (en adelante el Lineamiento). Así mismo, a través de la Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, se aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” (en adelante la Directiva), cuyo objeto es establecer las disposiciones, procedimientos y actividades a desarrollar por el personal del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR), los representantes del Núcleo Ejecutor (RNE) así como los profesionales del Núcleo Ejecutor (PNE), durante la etapa de ejecución de la intervención, hasta la liquidación final de las intervenciones que se ejecutan bajo la modalidad de núcleo ejecutor (NE) por el PNVR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19.04.2023 (rectificado con Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR), se aprueba el expediente ejecutivo y el financiamiento, entre otros, para la ejecución de la intervención, descrito en el ítem 51) del anexo adjunto a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento en el mejoramiento de 23 viviendas rurales con un costo total de la intervención de S/ 942 062,79;

Que, en concordancia con el ítem 08 del numeral 6.2.1 de la Directiva, mediante Memorando N° 504-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) remite al Área de Asesoría Legal el expediente administrativo de Liquidación Final, haciendo suyo el Informe Técnico N° 026-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro. Para el efecto, adjunta el Formato N° 27: Ficha de aprobación de liquidación final que establece la Directiva, determinando que el monto total de inversión liquidado es de S/ 851 850,13, por la ejecución de 23 módulos habitacionales culminados para el mejoramiento de viviendas rurales, sin establecer reducciones de meta física (módulos habitacionales no ejecutados) conforme se aprecia de lo informado por la UGT y el mencionado formato que será parte integrante de la resolución directoral;

Que, de conformidad con el literal h) del numeral 5.1.2. (Términos) del Lineamiento, la “*Liquidación Final*: Es el acto a través del cual se determina formalmente el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original. La liquidación final se entiende que es la Liquidación Final Técnico - Financiera, en concordancia con la normativa del PNVR”; dicho literal es concordante con el numeral 4.20 del Reglamento;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31015, concibe que los núcleos ejecutores dentro de un plazo máximo de treinta días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención presentan a la entidad un informe de liquidación final respecto de los gastos realizados, adjuntando la documentación pertinente. Al respecto, según lo informado por la UGT, el presidente del núcleo executor de la intervención remite la CARTA N° 012-2024/NE CONVENIO N° 1082-0809-2022-126-CUS/MVU/PNVR referido al expediente de liquidación final, motivo por el cual, la UGT ha emitido el documento del visto;

Que, respecto al período de ejecución de la obra, la Unidad de Gestión Técnica precisa que la obra inició el 22 de agosto de 2023 y terminó el 05 de marzo de 2024;

Que, la Directiva ha establecido en el numeral 6.2., que *“La liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo”;*

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece en el literal c) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, *“Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico - Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación del costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva”*. Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/MVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

(...)

- “e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.*
- f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”*

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta, que el procedimiento de liquidación final, es concordante con el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 248-2018-VIVIENDA, correspondiendo al PNVR el Tomo 11, y detallándose como uno de los procesos de responsabilidad de la Unidad de Gestión Técnica, el procedimiento de nivel 1 – N1 con código M03.4 denominado “Aprobación de la Liquidación final y cierre del convenio” (el proceso se describe en las páginas 5183 al 5187 del referido documento); a mayor abundamiento, la UGT como órgano técnico responsable del Macro Proceso MPM 03: Ejecución del Mejoramiento de la Vivienda, establecido en el artículo 31 y 32 del MOP del PNVR, vela por la ejecución y liquidación de las intervenciones o proyectos que se ejecuten a través del PNVR; por lo que, el memorando del visto, y los informes y documentos que sustentan la solicitud de aprobación del informe de liquidación final remitido por el núcleo ejecutor, son de responsabilidad de dicha Unidad;

Que, de otro lado, el artículo 10 del Reglamento de manera expresa señala que los núcleos ejecutores tienen carácter temporal y su vigencia es hasta la aprobación de la liquidación final de la intervención por parte de la Entidad. Asimismo, el numeral 5.4 del Lineamiento, señala que el núcleo ejecutor se regula de acuerdo a la Ley, el Reglamento y el Lineamiento. Su vigencia es hasta la aprobación del informe de liquidación final mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del PNVR, por lo que, con la emisión del presente acto resolutivo, se extingue la relación jurídica y procedimental del convenio suscrito entre el núcleo ejecutor de la intervención y el PNVR, y por ende se extingue la vigencia del núcleo ejecutor de la intervención;

Que, el Manual de Operaciones del PNVR, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 221-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL el Área de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos por la Unidad de Gestión Técnica



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

como unidad responsable del sustento de la aprobación del informe de liquidación final remitido por el núcleo ejecutor de la intervención, concluye y recomienda entre otros aspectos, que la información contenida en los documentos de liquidación final técnico – financiero de la intervención, es evaluado, revisado, validado y debe tener la conformidad de la Unidad de Gestión Técnica; por lo que, es viable aprobar el informe de Liquidación Final presentado por el núcleo ejecutor a que hace referencia el Convenio de la intervención mediante acto resolutivo; así como, remitir copia a la Oficina de Contabilidad del MVCS y a la Contraloría General de la República el presente acto resolutivo y el informe final del núcleo ejecutor de la intervención;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Informe de Liquidación Final

Aprobar el informe de Liquidación Final presentado por el núcleo ejecutor, del CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y EL NÚCLEO EJECUTOR CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° 1082-0809-2022-126 PARA LA INTERVENCIÓN EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO del CONVENIO NE N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), por el monto total de inversión liquidado de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 13/100 SOLES (S/ 851 850,13); cuyos detalles se encuentran consignados en el Formato N° 27 denominado Ficha de Aprobación de Liquidación Final, adjuntado por la Unidad de Gestión Técnica, que como Anexo es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su registro y control en aplicación de la tercera disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”, aprobada con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA.

Artículo 3.- Comunicación a la Contraloría General de la República

Remitir copia de la presente Resolución Directoral y copia del informe final del núcleo ejecutor de la intervención a que hace referencia el artículo 1 de la presente acto resolutivo, a la Contraloría General de la República en aplicación del literal f) del numeral 6.4., de la sexta disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31015 y en cumplimiento de lo señalado en la parte final del artículo 16 de la Ley N° 31015.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica, la notificación a los representantes del Núcleo Ejecutor, al Residente de Obra y al Supervisor de la intervención del Convenio descrito en el artículo 1, el presente acto resolutivo, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Difusión y publicación

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión. Así como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Lic. Manuel Alejandro Farfán Barreto

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Vivienda Rural

FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

Nº	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nº Viviendas
1	Programado	942,062.79	897,790.16	44,272.63	23
2	Liquidado	851,850.13	807,577.50	44,272.63	23

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CONVENIO Nº 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR												DEPARTAMENTO DE CUSCO	
Nº	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO S/.	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES S/.	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/.	(**) DEMANDA JUDICIAL S/.	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	LA CONVENCIÓN	PICHARI	ATALAYA Y PUEBLO LIBRE	897,790.16	807,577.50	44,272.63	0.00	90,212.66	851,850.13	0.00	RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO Nº 001-2022-VIVIENDA-DM, PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓNES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES", RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 022-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR.

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

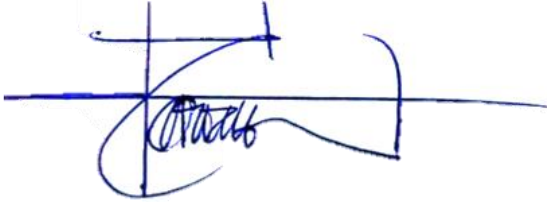
(**) Monto de la denuncia/proceso judicial

III. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN Nº 002-2024/MF-ARR, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO Nº 026-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro , Presentado por el represntante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / / 20_____

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

II. CONFORMIDAD FINANCIERA	I. CONFORMIDAD TÉCNICA
Conforme a la CARTA Nº 012-2024/NE CONVENIO Nº 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR presentado por el NE, he revisado,verificado,evaluado y confrontado los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros estan acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normatividad vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideracion el informe del Supervisor, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación del convenio indicado en la presente ficha.  CPC ARSELY OLAVE PEÑA  CPC. Admer Rojas Rua CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO MAT. Nº 1702 LIQUIDADOR - (O quien haga sus veces) FECHA: 30/03/2024 CPC. Admer Rojas Rua DNI: 48212772 O/S Nº 0000907-2024	Visto el INFORME Nº 025-2024/NE 1082-0809-2022-126-CUS/SUPER-AMY, del Supervisor, luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobacion de la liquidación de convenio . El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.  Ivan R. Andampá Prad INGENIERO CIVIL REGISTRO CIP Nº 115519  NE CONVENIO Nº 1082-0809-2022-126 CUS/VMVU/PNVR. Ing. Antonio Miranda Varín SUPERVISOR DNI: 25304375 MONITOR TECNICO FECHA: 30/03/2024 O/S Nº 0000975-2024 SUPERVISOR CLS Nº 139-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001 REPRESENTANTE DEL PNVR  ARQ. DENNIS JAVIER FERNANDEZ HURTADO O/S Nº 0001101-2024